

México, 20 de septiembre de mil novecientos uno.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*Rodolfo Reyes.*—Rúbrica.

Es copia. México, 20 de septiembre de 1901.—*Santiago Méndez,* subsecretario.

SECCIÓN SEGUNDA.

Una estampilla por valor de cinco pesos, cancelada debidamente.

CONTRATO

Celebrado conforme á la ley sobre ferrocarriles de fecha 29 de abril de 1899, entre el C. general Francisco Z. Mena, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los Sres. D. César F. de la Reguera y licenciado D. Enrique Torres Torija, concesionarios del Ferrocarril de México á Chalco por Xochimilco, rescindiendo el contrato de concesión relativo á fecha 27 de julio de 1900.

Art. 1° De común acuerdo y en consideración á las razones expuestas por los Sres. D. César F. de la Reguera y licenciado D. Enrique Torres Torija, concesionarios del Ferrocarril de México á Chalco por Xochimilco, se rescinde el contrato de concesión relativo de fecha 27 de julio de 1900.

Art. 2° Queda en favor del gobierno el plano del trazo preliminar de la línea que fué presentado por los concesionarios y aprobado en su oportunidad por la secretaría de

Comunicaciones y Obras públicas, la cual podrá disponer libremente de dicho plano.

Art. 3° Se devolverá á los mencionados concesionarios el depósito de (\$5,850.00), cinco mil ochocientos cincuenta pesos, que en bonos de la Deuda Pública Consolidada constituyeron en la tesorería general de la Federación, como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraían por el contrato que ahora se rescinde.

México, veinticuatro de septiembre de mil novecientos uno.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*César F. de la Reguera.*—Rúbrica.—*Enrique Torres Torija.*—Rúbrica.

Es copia. México, 24 de septiembre de 1901.—*Santiago Méndez,* subsecretario.

SECCION SEGUNDA.

Tres estampillas por valor en junto de quince pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. general Francisco Z. Mena, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Pedro M. Armendáriz, para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Chihuahua.

Art. 1° Se autoriza al ciudadano Pedro M. Armendáriz para que por su cuenta ó por la de la compañía ó compañías que al efecto organice, construya y explote por el término

de cincuenta años, conforme á las prevenciones de la ley sobre ferrocarriles de fecha 29 de abril de 1899, un ferrocarril que partiendo de Ciudad Juárez (Chihuahua) llegue á la línea media del Río Bravo del Norte que sirve de límite entre México y los Estados Unidos del Norte.

Art. 2° Queda facultado el concesionario para construir en la parte de dicho río que corresponde á la república mexicana, la sección de un puente de madera ó fierro que uniéndose á la que se construya en la parte del mismo río que corresponde á los Estados Unidos del Norte, permita no sólo el paso de la vía férrea mencionada en el artículo anterior, sino también el de los peatones y vehículos.

Art. 3° Queda expresamente estipulado que las obras que se ejecuten para el establecimiento del puente no han de dar lugar á la acumulación de basuras ni entorpecerán el libre curso de las aguas.

Art. 4° Luego que esté construído todo el puente internacional sobre el Río Bravo, se marcará por el concesionario, con toda precisión, el punto por donde pase la línea divisoria, debiendo practicarse esa operación de acuerdo con la Comisión Mixta de Límites.

Art. 5° El concesionario comenzará á los tres meses el reconocimiento de la línea que se le concede, dando aviso á la secretaría de Comunicaciones, con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en

que hayan de comenzarse los estudios del terreno.

Art. 6° Queda obligado el concesionario á recabar en el mismo plazo de tres meses el permiso respectivo del ayuntamiento de Ciudad Juárez, para la ocupación de la parte de terreno perteneciente á aquel municipio que exija la construcción del puente y de la vía férrea con sus dependencias hasta la calle llamada del «Ferrocarril de Ciudad Juárez.»

Art. 7° El concesionario ó la compañía que organice, deberá terminar la vía férrea y el puente materia de este contrato, á los dos años.

Art. 8° La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.

El peso de los rieles y los radios de las curvas serán fijados por la secretaría de Comunicaciones.

La tracción se hará por electricidad.

Art. 9° El puente, según se expresa en el art. 2° de este contrato, será de madera ó fierro y reunirá los requisitos de duración, resistencia y seguridad, conforme á los planos que apruebe la secretaría de Comunicaciones, y la capacidad, amplitud, así como la ubicación respectiva, se mencionará en dichos planos.

Art. 10° La empresa contribuirá mensualmente, desde luego, y por todo el término de la concesión, con la cantidad de treinta pesos para la

inspección técnica y administrativa del ferrocarril.

Art. 11° La empresa tendrá su domicilio principal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Art. 12° La empresa podrá importar libre de toda clase de derechos de importación ó aduana y de impuestos, ya sean éstos federales ó locales, por la cantidad limitada que fije la secretaría de Comunicaciones para la construcción y equipo, por una sola vez, del ferrocarril y línea telegráfica ó telefónica y sus accesorios, los artículos á que se refiere el art. 74 de la ley sobre ferrocarriles.

Art. 13° La empresa cobrará por transporte de cada pasajero diez centavos, y para el servicio de carga someterá oportunamente á la secretaría de Comunicaciones las tarifas respectivas, las cuales, una vez aprobadas, no podrán alterarse sin previo permiso de la misma secretaría.

Art. 14° El concesionario se obliga á dejar libre el paso por el puente á personas y vehículos de toda clase, sin exigirles derecho de paso.

Art. 15° El depósito de tres mil pesos constituido por la empresa en la tesorería general de la Federación en bonos de la Deuda Pública Consolidada, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae el concesionario por el presente contrato.

México, veintisiete de septiembre de mil novecientos uno.—*Francisco*

Z. Mena.—Rúbrica.—*P. M. Armendáriz.*—Rúbrica.

Es copia. México 27 de septiembre de 1901.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

Devolución de los sacos que procedan de Francia.

Dirección General de Correos.—México.—Sección de Servicio Internacional.—Mesa 2ª.—Circular número 327.

La subsecretaría de Estado de Correos y de Telégrafos de París, se ha dirigido varias veces á esta dirección general, quejándose de que los sacos que envían las oficinas de cambio francesas á las de éste servicio, no se devuelven vacíos con toda regularidad, pues que, según una minuciosa revisión que ha hecho, aparece que desde el 16 de enero de 1901 al 30 de junio último, se expidieron de Francia 1,383 sacos, y de ellos sólo se han recibido en las oficinas francesas 1,143, habiendo, en tal virtud, una diferencia de 240 sacos que no han sido devueltos.

En vista de lo anterior, se previene á todas las oficinas del ramo, que de acuerdo con lo establecido en el art. XXII, párrafo 7 del reglamento de la Convención Postal Universal, remitan desde luego á su procedencia, por conducto de la oficina de cambio respectiva, los sacos de que se trata, que indebidamente hubieren retenido; informando á esta dirección general sobre el número de ellos:

Se advierte, al mismo tiempo, que en lo sucesivo, devuelvan dichos sacos, vacíos, el mismo día en que se reciban, á fin de evitar reclamaciones tan justificadas como la enunciada.

Á fin de que puedan identificarse fácilmente los sacos de que se trata, he aquí una descripción de ellos:

Tamaño Grande.

Saco de lona.—Color: café claro.—Inscripción: «Postes France.»—Tamaño 1^m, 10 de largo, 0^m, 65 de ancho.

Tamaño Mediano.

Saco de lona.—Color: blanco.—Inscripción: «Postes France.»—Tamaño 0^m, 90 de largo, 0^m, 65 de ancho.

Tamaño Chico.

Saco de lona.—Color: blanco.—Sin inscripción.—Tamaño 0^m, 60 de largo, 0^m, 50 de ancho.

Todos los sacos mencionados tienen un ribete de cuero en la cerradura, la cual, regularmente, se asegura por medio de un mecate, cuyos extremos se lacran sobre un marbete de madera.

México, 26 de septiembre de 1901.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

Se retira á la administración de Correos en Sierra Hermosa la autorización para desempeñar el servicio de giros postales interiores é internacionales.

Dirección general de Correos.—México.—Sección de contabilidad.—Departamento de giros postales y situación de fondos.—Circular número 328.

La secretaría de Comunicaciones y Obras públicas ha tenido á bien acordar que, en virtud de quedar suprimida desde el 1° de noviembre próximo la administración local de Correos en Sierra Hermosa, Zac., se retire, á contar desde esa propia fecha, la autorización que tiene concedida para la expedición y pago de giros postales interiores é internacionales.

Por tanto, se hará saber al público que los giros postales expedidos á cargo de la citada oficina y que se presenten á cobro después del 31 de octubre, serán pagados por la administración local de Correos en Cañitas, Zac., que es la oficina á que queda adscripta como agencia de 3ª clase.

México, 27 de septiembre de 1901.—*Manuel de Zamacona é Inclán.*

Movimiento probable de vapores en los diferentes puertos de la república, en el mes de octubre de 1901.

Dirección General de Correos.—México.—Sección de Transportes.—Mesa de Vapores.—Circular núm. 329.

Acapulco.

Día	Procedente de	Con destino á	Nombre del Vapor	Compañía á que pertenece
4	Panamá, Champerico, &, &, Ocos...	Manzanillo, Mazatlán y san Francisco.		Mala del Pacífico.
7	San Francisco, Mazatlán y Manzanillo.	Ocos, Champerico, &, &, Panamá...		" "
12	San Benito, Tonalá, Salina Cruz y Puerto Ángel.	Manzanillo, san Blas, Mazatlán, san José del Cabo, La Paz y Guaymas.	San Benito...	Navegn. del Pacífico.
15	Panamá, Champerico, &, &, Ocos...	Manzanillo, san Blas, Mazatlán y san Francisco.		Mala del Pacífico.
17	San Francisco y Mazatlán	Ocos, Champerico y Panamá		" "
20	Guaymas, Agiabampo ó Topolobampo, La Paz, Altata, Mazatlán, san Blas y Manzanillo.	Puerto Ángel, Salina Cruz, Tonalá y san Benito	Manzanillo.	Navegn. del Pacífico.
25	Panamá, Champerico, &, &, Ocos...	Mazatlán y san Francisco.		Mala del Pacífico.
28	San Francisco, Mazatlán, san Blas y Manzanillo	Ocos, Champerico, &, &, Panamá.		" "

Agiabampo.

1	San Benito, Tonalá, Salina Cruz, Puerto Ángel, Acapulco, Manzanillo, san Blas, Mazatlán, Altata y La Paz...	Manzanillo, Acapulco, Puerto Ángel, Salina Cruz, Tonalá y san Benito.	Manzanillo.	Navegn. del Pacífico.
---	---	---	-------------	-----------------------

3	Mazatlán y Altata	Topolobampo, Altata y Mazatlán.	Altata.	" "
10	Guaymas	La Paz, Altata, Mazatlán y san Blas.	Manzanillo	" "
13	Mazatlán y Altata	Médano Blanco, Altata y Mazatlán.	Altata.	" "
23	Mazatlán y Altata	Topolobampo, Altata y Mazatlán.	" "	" "

Altata.

1	Mazatlán	Agiabampo y Topolobampo	Altata	Navegn. del Pacífico.
7	Agiabampo y Topolobampo	Mazatlán	"	"
11	Mazatlán	Agiabampo y Médano Blanco	"	"
12	Guaymas, Agiabampo ó Topolobampo y la Paz	Mazatlán, san Blas, Manzanillo, Acapulco, Puerto Ángel, Salina Cruz, Tonalá y san Benito.	Manzanillo.	"
14	Ensenada, san José del Cabo y Mazatlán	La Paz, santa Rosalía y Guaymas.	Curaçao	Costa del Pacífico.
17	Agiabampo y Médano Blanco	Mazatlán	Altata.	Navegn. del Pacífico.
19	Guaymas y la Paz	Mazatlán, san José del Cabo, Bahía Magdalena, Ensenada y san Francisco	Curaçao.	Costa del Pacífico.
21	Mazatlán	Agiabampo y Topolobampo	Altata	Navegn. del Pacífico.
27	Agiabampo y Topolobampo	Mazatlán	"	"

Bahía Magdalena.

22	Guaymas, La Paz, Altata, Mazatlán y san José del Cabo	Ensenada y san Francisco	Curaçao.	Costa del Pacífico.
----	---	--------------------------	----------	---------------------

Campeche.

Día	Procedente de	Con destino á	Nombre del vapor	Compañía á que pertenece
1	Tampico, Tuxpam, Tecolutla, Nautla, Veracruz y Coatzacoalcos	Laguna, Frontera, Coatzacoalcos, Veracruz, Nautla, Tecolutla, Tuxpam y Tampico	Yucatán, José Romano, Campeche y Sofia	Romano Berreteaga.
7	Tampico, Tuxpam, Tecolutla, Nautla, Veracruz, Coatzacoalcos, Frontera y Laguna	Laguna, Frontera, Coatzacoalcos, Veracruz, Nautla, Tecolutla, Tuxpam y Tampico	Yucatán, José Romano, Campeche y Sofia	"
16	Tampico, Tuxpam, Tecolutla, Nautla, Veracruz, Coatzacoalcos, Frontera y Laguna	Laguna, Frontera, Coatzacoalcos, Veracruz, Nautla, Tecolutla, Tuxpam y Tampico	Yucatán, José Romano, Campeche y Sofia	"

Coatzacoalcos.

2	Veracruz (directo)	Veracruz (directo)	México	Romano Berreteaga.
4	Tampico, Tuxpam, Tecolutla, Nautla, y Veracruz	Frontera, Laguna y Campeche		"
6	Campeche, Laguna y Frontera	Veracruz, Nautla, Tecolutla, Tuxpam y Tampico		"
6	Veracruz (directo)	Veracruz (directo)	México	"
9	"	"	"	"

13	Tampico, Tuxpam, Tecolutla, Nautla y Veracruz	Frontera, Laguna y Campeche		Romano Berreteaga.
13	Campeche, Laguna, y Frontera	Veracruz, Nautla, Tecolutla, Tuxpam y Tampico		"
13	Veracruz (directo)	Veracruz (directo)	México	"
16	"	"	"	"
20	"	"	"	"
22	Campeche, Laguna y Frontera	Veracruz, Nautla, Tecolutla, Tuxpam y Tampico		"
23	Veracruz (directo)	Veracruz (directo)	México	"
27	"	"	"	"
28	New York, Norfolk y Veracruz	Laguna, Frontera y New York	Falk	Munson Line.
28	Tampico, Tuxpam, Tecolutla, Nautla y Veracruz	Frontera, Laguna y Campeche		"
30	Veracruz (directo)	Veracruz (directo)	México	Romano Berreteaga.

Ensenada.

9	San Francisco	San José del Cabo, Mazatlán, Altata, la Paz, santa Rosalia y Guaymas	Curaçao	Costa del Pacifico
25	Guaymas, La Paz, Altata, Mazatlán, san José del Cabo y Magdalena	San Francisco	"	"

Frontera.

3	Veracruz (directo)	Veracruz (directo)	Tabasqueño	Romano Berreteaga.
5	Tampico, Tuxpam, Tecolutla, Nautla, Veracruz y Coatzacoalcos	Laguna y Campeche		"